

RESOLUCIÓN No. 1266
(23 de febrero de 2021)

Por la cual se Declara Electa a la Representante de los **EMPLEADOS PÚBLICOS no DOCENTES** ante el **COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 001 de 2018, 035 y 042 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 0136 del 26 de enero de 2021, se convocó la elección del Representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 027 de 2017 y el literal h) del artículo 58 del Acuerdo No. 001 de 2018.

Que a través de Resolución No. 1102 del 04 de febrero de 2021, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día viernes 19 de febrero de 2021, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que la Presidenta del Comité Electoral y el Representante de los Estudiantes de la misma corporación, en compañía de la delegada de la Dirección de Control Interno, y al no existir reclamaciones al respecto, verificaron y analizaron el escrutinio parcial emitido por el Sistema de Voto Electrónico, dentro del Procesos de Elección del Representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrando el siguiente resultado:

FUNCIONARIOS	CUERPO COLEGIADO	VOTOS	EN BLANCO	TOTAL
LIDIA YANETH BONILLA CRUZ	COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	161	36	347
FABIAN ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA		49		
FERNANDO EDILSON LÓPEZ QUIROGA		101		

Que la Presidenta del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005), proyecta la resolución por medio de la cual se declara electa a la representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollado el día 19 de febrero de 2021.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electa como Representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la Funcionaria **LIDIA YANETH BONILLA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.964.580**, toda vez que obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de la Representante de los Empleados Públicos no Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, enunciada en el artículo primero del presente acto administrativo, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la Funcionaria Lidia Yaneth Bonilla Cruz, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por la misma, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 23 días del mes de febrero de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector